

CONCON, 28 ENE 2019

DECRETO REGISTRADO N° 195 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Resolución N°1.600 del 2008 y N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- b) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- c) Ley N°19.543 publicada el 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo social a la Municipalidad de Concón.
- d) Convenio de fecha 21/09/2009 entre el municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Art. 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Informe del D.A.E.M. N°004.
- g) Certificado del DAEM N°016.
- h) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°08.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. JAVIERA IGNACIA MUÑOZ BUSTAMANTE**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de Enero de 2019.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Enero de 2019, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. N° 73.568.600-3**, Representada por su Alcalde **D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. JAVIERA MUÑOZ BUSTAMANTE**, Chilena, Soltera, fecha de nacimiento 17 de Abril de 1997, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **ASISTENTE DE PARVULOS** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 hrs. cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 Hrs. y Viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **ASISTENTE DE PARVULOS** se realizará en el Establecimiento Educacional "**Sala Cuna y Jardín Infantil Puente Colmo**". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$398.898.- (Trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

NOVENO: El presente Contrato será a plazo fijo desde el **01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.**

DECIMO: **JAVIERA IGNACIA MUÑOZ BUSTAMANTE**, ya individualizada ingresó en calidad de **ASISTENTE DE PARVULOS**, al Establecimiento Educacional “**Sala Cuna y Jardín Infantil Puente Colmo**”, el 01 de Marzo de 2018.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

DECIMO CUARTO: Se autoriza la Asignación de Incentivo al personal del Establecimiento “**Sala Cuna y Jardín Infantil Puente Colmo**”, siempre y cuando exista Disponibilidad Financiera y Presupuestaria, y se cumpla con lo estipulado en Reglamento.

DECIMO QUINTO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO SEXTO: Tendrá derecho a la Asignación Movilización, siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria, Financiera.

DECIMO SEPTIMO: Tendrá derecho a la Asignación Ley N°20.905.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: Los Leones Sitio 6, Comuna de Limache.

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro Siaper
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (2)
- Interesado (a)

OSG/MLEG/RSD/GGV/asv.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		

INUTILIZADO